

**Conferencia de las Partes en calidad de reunión  
de las Partes en el Protocolo de Kyoto****20º período de sesiones**

Belém, 10 a 21 de noviembre de 2025

Tema 5 del programa

**Asuntos relacionados con el mecanismo para un desarrollo limpio****Asuntos relacionados con el mecanismo  
para un desarrollo limpio****Propuesta de la Presidencia****Proyecto de decisión -/CMP.20****Orientación relativa al mecanismo para un desarrollo  
limpio**

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,*

*Recordando* los artículos 3 y 12 del Protocolo de Kyoto,

*Recordando* también que la participación en una actividad de proyecto del mecanismo para un desarrollo limpio es voluntaria<sup>1</sup>,

*Recordando* además la decisión 3/CMP.1 y la orientación impartida posteriormente por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en relación con el mecanismo para un desarrollo limpio,

*Recordando* la decisión 3/CMA.3, anexo, párrafo 67 c), y la orientación impartida posteriormente por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en relación con la parte de los fondos devengados destinada a la adaptación y los gastos administrativos,

*Reconociendo* la contribución a la lucha mundial contra el cambio climático a través del mecanismo para un desarrollo limpio, el cual, a fecha de 19 de noviembre de 2025, había sido responsable del registro de más de 7.830<sup>2</sup> actividades de proyectos y 346<sup>3</sup> programas de

<sup>1</sup> De conformidad con la decisión 3/CMP.1, párr. 28.

<sup>2</sup> A fecha de 19 de noviembre de 2025, el número total de actividades de proyectos registradas ascendía a 7.867, de las cuales 37 se habían eliminado del registro. Asimismo, se habían registrado con carácter provisional 26 actividades de proyectos cuyo período de acreditación comenzaba el 1 de enero de 2021 o en una fecha posterior.

<sup>3</sup> A fecha de 19 de noviembre de 2025, el número total de programas de actividades registrados ascendía a 353, de los cuales 7 se habían eliminado del registro. Asimismo, se habían registrado con carácter provisional 12 programas de actividades cuyo período de acreditación comenzaba el 1 de enero de 2021 o en una fecha posterior.



actividades, y de la expedición de más de 2.457 millones de reducciones certificadas de las emisiones, de las cuales cerca de 192 millones se habían cancelado voluntariamente en el registro del mecanismo para un desarrollo limpio, y más de 1.428 millones se habían cancelado o retirado en los registros nacionales, con lo que quedaban más de 376 millones en las cuentas de haberes nacionales, más de 38 millones en la cuenta de haberes del mecanismo para un desarrollo limpio y más de 423 millones en la cuenta de transición del registro del mecanismo para un desarrollo limpio,

*Conocedora de las decisiones 2/CMP.16, 2/CMP.17 y 1/CMP.18, y de sus anexos,*

## **I. General**

1. *Acoge con beneplácito* el informe anual de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto correspondiente a 2025<sup>4</sup>;

2. *Toma nota* de la labor realizada por la Junta Ejecutiva, sus paneles y la secretaría para supervisar la aplicación del mecanismo para un desarrollo limpio y mantener la implicación de los interesados en su funcionamiento;

3. *Toma nota también* del estado de los fondos disponibles en el fondo fiduciario del mecanismo para un desarrollo limpio y de la evaluación de los costos y los recursos disponibles en relación con las distintas fechas de vencimiento que se exponen en los párrafos 5 a 8 *infra*;

4. *Designa* como entidades operacionales a las entidades acreditadas y provisionalmente designadas como tales por la Junta Ejecutiva para que desempeñen funciones de validación y/o de verificación en los ámbitos sectoriales específicos que se indican en el anexo;

## **II. Funcionamiento del mecanismo para un desarrollo limpio tras la conclusión del segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto**

5. *Decide* que las siguientes operaciones y procesos relacionados con las solicitudes de emisión en el marco del mecanismo para un desarrollo limpio se suspendan a partir de las siguientes fechas de vencimiento:

a) Presentación de solicitudes de expedición de reducciones certificadas de las emisiones para actividades de proyectos o programas de actividades: 30 de junio de 2026;

b) Presentación de solicitudes de transferencia de reducciones certificadas de las emisiones al registro para el mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París, de conformidad con el párrafo 18 del anexo I de la decisión 7/CMA.4: 31 de diciembre de 2026;

c) Cancelación de las reducciones certificadas de las emisiones y de cualquier otra transacción en el registro del mecanismo para un desarrollo limpio: 31 de diciembre de 2026;

d) Presentación de solicitudes de aprobación de cambios posteriores al registro: 30 de junio de 2026;

6. *Decide también* que se suspendan con efecto inmediato los siguientes procesos metodológicos del mecanismo para un desarrollo limpio:

a) Presentación de propuestas de nuevas metodologías y solicitudes de revisión de metodologías y herramientas metodológicas en el marco del proceso ascendente, con arreglo a los procedimientos correspondientes;

<sup>4</sup> FCCC/KP/CMP/2025/2.

b) Revisiones de las metodologías y herramientas metodológicas en el marco del proceso descendente, con arreglo a los procedimientos correspondientes;

c) Presentación de solicitudes de aclaraciones sobre las metodologías y herramientas metodológicas aprobadas;

d) Comunicaciones de las autoridades nacionales designadas sobre la adicionalidad automática de las tecnologías de microescala y para el reconocimiento de una zona especial subdesarrollada;

e) Comunicaciones de las autoridades nacionales designadas para modificar la definición de bosque;

7. *Decide además* que la presentación de solicitudes relativas a la acreditación inicial y a la reacreditación de entidades operacionales designadas cesará con efecto inmediato;

8. *Pide* a la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio que:

a) Ponga fin a las operaciones relacionadas con la acreditación de las entidades operacionales designadas, incluida la vigilancia periódica, los controles aleatorios y el control del desempeño, a partir del 31 de diciembre de 2026;

b) Ponga fin a las actividades de sus paneles y grupos de trabajo tan pronto como sus funciones dejen de ser necesarias, de conformidad con las fechas de vencimiento establecidas en los párrafos 6, 7 y 8 a) *supra*;

c) Proporcione información, en sus informes anuales a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, sobre las disposiciones adoptadas en relación con el cese de las operaciones y procesos en las fechas de vencimiento establecidas en los párrafos 5 a 7 y 8 a) *supra*;

d) Reduzca el número de sus reuniones a una o dos al año, según sea necesario, celebre esas reuniones virtualmente, celebre su reunión final antes del fin de las operaciones del mecanismo para un desarrollo limpio y ajuste en consecuencia el presupuesto asignado a la celebración de reuniones;

9. *Invita* a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París a que pida al Órgano de Supervisión del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París que permita a las entidades operacionales designadas acreditadas en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París desempeñar funciones de validación y verificación en el marco del mecanismo para un desarrollo limpio, en caso necesario;

10. *Pide* a la Junta Ejecutiva que notifique lo antes posible a los participantes en los proyectos, las entidades operacionales designadas, las autoridades nacionales designadas, los titulares de reducciones certificadas de las emisiones y otras partes interesadas las fechas de vencimiento establecidas en los párrafos 5 a 8 *supra* para las operaciones, procesos e instituciones del mecanismo para un desarrollo limpio, y que siga interactuando con las partes interesadas en relación con esas operaciones, procesos e instituciones mientras estos continúen;

11. *Invita* a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París a que delegue en el Órgano de Supervisión del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París la responsabilidad de mantener todas las interacciones de las partes interesadas relacionadas con el mecanismo para un desarrollo limpio y *pide* al Órgano de Supervisión que prosiga esas interacciones durante dos años tras el cese de todas las operaciones, procesos e instituciones del mecanismo para un desarrollo limpio, como se establece en los párrafos 5 a 8 *supra*;

12. *Pide también* al administrador del registro del mecanismo para un desarrollo limpio que:

a) Cancele administrativamente el 1 de julio de 2027 las reducciones certificadas de emisiones por las que no se haya pagado la parte de los fondos devengados destinada a

sufragar los gastos administrativos y que permanezcan en cuentas de transición en el registro del mecanismo para un desarrollo limpio;

b) Desconecte el registro del mecanismo para un desarrollo limpio del diario internacional de las transacciones el 31 de marzo de 2026, manteniendo las funciones de emisión y cancelación en el registro;

c) Suspenda el funcionamiento del registro del mecanismo para un desarrollo limpio una vez que se haya puesto fin al proceso mencionado en el párrafo 12 a) *supra*;

d) Adopte medidas para salvaguardar los datos del registro del mecanismo para un desarrollo limpio durante al menos 15 años tras el cese de su funcionamiento;

13. *Pide además* a la secretaría que adopte disposiciones para salvaguardar los documentos normativos y la información relativa a las actividades de proyectos y los programas de actividades durante al menos 15 años después de la última reunión de la Junta Ejecutiva;

### III. Gestión de los recursos financieros

14. *Recuerda* su petición<sup>5</sup> a la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio y a la secretaría de que vele por que se haga un uso eficiente y prudente de los recursos del fondo fiduciario del mecanismo para un desarrollo limpio;

15. *Pide* a la Junta Ejecutiva que revise y reduzca sus gastos y que no gaste más de 8,3 millones de dólares de los Estados Unidos desde enero de 2026 hasta el fin de las operaciones del mecanismo para un desarrollo limpio, con vistas a maximizar el saldo restante de esta asignación para transferirlo al Fondo de Adaptación;

16. *Decide*, tomando nota de la disminución de la carga de trabajo de la Junta Ejecutiva, que todas las disposiciones especiales aplicables a los miembros de la Junta Ejecutiva en relación con el pago de recursos financieros en apoyo de su labor, incluidas las dietas y las prestaciones de viaje para asistir a las reuniones de la Junta Ejecutiva<sup>6</sup>, cesarán a partir del 31 de diciembre de 2025, a fin de asegurar que la Junta Ejecutiva reciba el mismo trato que el resto de órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto;

17. *Pide* a la secretaría que, tras la última reunión de la Junta Ejecutiva, informe a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto sobre las disposiciones adoptadas para poner fin a las operaciones, procesos e instituciones del mecanismo para un desarrollo limpio, incluidos los recursos que queden en el fondo fiduciario del mecanismo para un desarrollo limpio, a fin de que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto las examine en su período de sesiones correspondiente;

18. *Decide*, recordando la decisión 2/CMP.16, autorizar una transferencia adicional de 26,8 millones de dólares de los Estados Unidos del fondo fiduciario del mecanismo para un desarrollo limpio al fondo fiduciario del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París, con el fin de maximizar los beneficios a largo plazo para el Fondo de Adaptación.

<sup>5</sup> Decisión 2/CMP.17, párr. 13.

<sup>6</sup> Decisión 7/CMP.1, párrs. 13 y 17.

## Anexo

### Entidades acreditadas y provisionalmente designadas por la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio

[Inglés únicamente]

<i>Name of entity</i>	<i>Sectoral scopes (validation and verification)</i>
AENOR INTERNACIONAL, S.A.U. (AENOR) <sup>a, b</sup>	1, 3, 7, 13–15
BSI Pacific Limited (BSI PL) <sup>a</sup>	1, 4, 13, 14
CEPREI certification body (CEPREI) <sup>c</sup>	7, 14
China Certification Center, Inc. (CCCI) <sup>a</sup>	1–15
China Classification Society Certification Co., Ltd. (CCSC) <sup>a</sup>	1–10, 13–15
China Testing & Certification International Group Co., Ltd. (CTC) <sup>a</sup>	1–6, 9–11, 13–16
Colombian Institute for Technical Standards and Certification (ICONTEC) <sup>d</sup>	1–3, 7, 13, 14
Deloitte Tohmatsu Sustainability, Co., Ltd. (DTSUS) <sup>d</sup>	1–3, 5, 10, 12, 13, 15
Earthhood Services Private Limited (Earthhood) <sup>a</sup>	1, 3–7, 9, 10, 13–15
Japan Quality Assurance Organisation (JQA) <sup>e</sup>	1, 3, 4, 13, 14
KBS Certification Services Limited (KBS) <sup>a, c</sup>	1–5, 7–10, 12–16

<sup>a</sup> Accreditation granted for five years.

<sup>b</sup> Transfer of accreditation to another legal entity (AENOR Confía, S.A.U (AENOR)).

<sup>c</sup> Extension of sectoral scope. For the entities for which the scope of accreditation was extended, only the new sectoral scopes are indicated.

<sup>d</sup> Voluntary withdrawal of accreditation in its entirety.

<sup>e</sup> Partial withdrawal of accreditation for certain sectoral scopes; the remaining scopes are indicated.